

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALAVA.

SESION EXTRAORDINARIA DE LA NOCHE DEL 3 DE MAYO DE 1822.

Se leyó y aprobó el Acta de la sesion extraordinaria anterior.

Se dió cuenta del dictámen que sigue:

«La comision primera Eclesiástica, deseando dar su dictámen con el posible acierto sobre varias exposiciones de diferentes presbíteros secularizados por el vicario general del Sumo Pontífice y adscriptos al clero romano, en las que piden á las Córtes que se les rehabilite para el goce de los derechos de ciudadanos españoles y se les asigne la cóngrua de 100 ducados de que habla la ley de 25 de Octubre de 1820, apoyándose en la Real orden de 22 de Enero último, ha pedido por la Secretaría de Córtes á la de Gracia y Justicia una copia de dicha Real orden; y en su vista, como igualmente de otros antecedentes, y del dictámen de la comision de Legislacion de las Córtes anteriores, relativo á una proposicion de los Sres. Muñoz y Arispe sobre la materia, es de parecer que el Congreso se sirva declarar:

1.º Que los presbíteros españoles titulados romanos por su residencia ó adscripcion á la Iglesia romana quedan rehabilitados para el goce de los derechos de ciudadanos españoles, desde el momento en que acrediten haber trasladado y fijado su residencia en el territorio de las Españas, haber renunciado la naturaleza, adscripcion á la iglesia ó destino que pudiesen haber obtenido en país extranjero, y se presenten á un Rdo. Obispo, que deberá constituirse su benévolo receptor y designarles una iglesia en que residan; los cuales podrán ser atendidos y colocados segun su virtud y mérito, y disfrutar todos los derechos y ventajas que se conceden á los demás religiosos secularizados por la ley de 25 de

Octubre y decretos posteriores de Córtes, á excepcion de la cóngrua de 100 ducados, que por dicha ley solo se concedió á los que en lo sucesivo se secularizasen en virtud de ella.

2.º Que los religiosos españoles existentes en país extranjero pueden regresar á España y secularizarse, contando con la misma asignacion y prerogativas que la citada ley dispensa á los residentes en estos Reinos.»

En seguida tomó la palabra y dijo

El Sr. **SAENZ DE BURUAGA**: Reconozco el celo é ilustracion de los señores de la comision Eclesiástica: soy muy amante de todos los que han nacido en el suelo español, porque lo soy de los que han nacido en cualquiera parte del mundo; pero estos presbíteros españoles adscriptos á la Iglesia puramente romana han sido regulares, se han secularizado, y para su secularizacion se valieron de la evasion de España. Que ellos vuelvan á esta madre Pátria, que ésta los reciba en su recinto y que les conceda los derechos de ciudadanos españoles, está muy bien; pero que con solo estos derechos se les crea ya con la suficiencia necesaria para que los Obispos los atiendan y coloquen en sus respectivas diócesis como á los demás secularizados, y opten con ellos y los demás presbíteros á la cura de almas, no me parece tan oportuno como dictado por el mejor celo, por cuanto es necesario que los párrocos, como unos verdaderos capitanes de los fieles, sepan conducirlos, y por decirlo así, marchen delante de su compañía en las materias políticas, segun hoy se requiere en España. Yo no sé bien cuáles serán las opiniones de esos presbíteros; pero sé bien cuáles son en general las de los romanos, en quienes parece que se abriga un deseo de aspirar á cuanto tienen las demás potencias. Y las lecciones de

la curia romana, ¿quiénes mejor las habrán bebido que estos presbíteros que se titulan romanos? Yo hago presente al Congreso, como que me hallo al frente de un pueblo ejerciendo el ministerio pastoral, la necesidad de que los párrocos se hallen identificados con el sistema constitucional, pues si el párroco es constitucional, lo es el pueblo, y si no, no; porque no siempre la ilustracion es posible difundirla por los pueblos, pues por lo general éstos no discurren, y mucho menos ciertos pueblos que yo conozco de puros labradores; y si á éstos se les ponen párrocos con ideas puramente de curia romana, ¿quién sabe si imbuirán al pueblo en las de Monarquía universal de la misma, y en otras muchas nada oportunas, sin culpa ni responsabilidad en cierto modo de los Obispos, que no habrán hecho más que cumplir con la regla general que aquí se propone? Esto es lo único que se me ofrece contra este artículo; por lo demás, yo no me opongo á que se les permita volver á su madre Pátria, ni á que se les den los derechos de la ciudadanía.

El Sr. **VELASCO**: Yo alabo el celo con que el señor Buruaga desea que el ministerio parroquial recaiga en sujetos que tengan la calidades necesarias y que por su conducta no hayan dado motivos de desconfianza de su adhesion á las nuevas instituciones; pero, una de dos: ó habia de prohibirse á estos españoles la restitucion á la madre Pátria y privarlos de los derechos de ciudadano, ó concedido uno y otro no podia menos de declarárseles en aptitud de poder servir los empleos correspondientes eclesiásticos, siempre que reunan las demás calidades que la ley requiere. El Sr. Buruaga supone á estos eclesiásticos identificados con las ideas que en su concepto reinan en la Iglesia romana; y yo, sin hacer la apología de los adscriptos ni de los no adscriptos á ella, solo diré que los Prelados tienen estrechos encargos y órdenes para no habilitar á aquellos que no hayan dado pruebas de adhesion á las nuevas instituciones. El Congreso, cuando decretó que los regulares secularizados estaban en aptitud para obtener curatos, mandó al mismo tiempo que los Obispos cuidasen de que los eclesiásticos que se eligiesen estuviesen adornados, además de las calidades de instruccion y buenas costumbres que corresponden, de las demás, entre las cuales no merece por cierto contarse la última la del amor al sistema y regalías ó derechos de la Nacion. Eclesiásticos que puedan comprometer la tranquilidad ó introducir entre nosotros la manzana de la discordia, ni pueden ni deben ser atendidos, sean de la clase que fueren; pero si á éstos se les concede la ciudadanía, como ciudadanos españoles tienen ya un derecho á poder obtener cualquier encargo que obtengan los demás, y seria contradictorio declararlos tales y privarles de los derechos que les competen, siempre que tengan los requisitos que la ley exige. Este es el fundamento que ha tenido la comision para proponer el artículo que se está discutiendo.

El Sr. **BUEY**: Por el modo con que se ha expresado el Sr. Velasco, individuo de la comision, he venido á dudar de si los individuos de que se trata son eclesiásticos regulares ó clérigos. Si lo primero, puede dudarse si están comprendidos en el Breve de Su Santidad para la secularizacion de regulares españoles, porque antes debe saberse si éste comprende á cualquier español que en cualquier país se haya secularizado, ó solo á los que lo hayan hecho en España. Pero en fin, esto lo deberá haber examinado bien el Gobierno, teniendo á la vista el texto literal del Breve. Con respecto al dictámen de la comision hallo á mi modo de ver una nulidad, pues me parece que considerando á estos indivi-

duos como españoles, y dándoles los derechos de la ciudadanía, debería dárseles la misma asignacion que á los demás religiosos secularizados. Estas son las razones en que me fundo para oponerme al dictámen de la comision.

El Sr. **VELASCO**: La comision no reconoce á estos regulares secularizados como individuos del clero español sino despues que vuelvan á España, se presenten al Prelado y obtengan de él el correspondiente permiso. Por lo que toca á concederles la gracia de los 100 ducados que á los demás secularizados, la comision no se ha creído autorizada para proponer semejante concesion, ni cree que ésta sea extensiva sino á los que se hayan secularizado despues de la fecha del decreto de las Córtes.

El Sr. **GOMEZ BECERRA**: El dictámen de la comision supone que estos individuos perdieron los derechos de ciudadano sin duda por alguna de las causas que señala el art. 24 de la Constitucion, pues dice que se les rehabilita en el goce de ellos. La Constitucion determina los casos en que estos derechos se pierden: ¿y será político y conveniente el rehabilitar por medio de una regla general á toda una clase, que no sé si será poco ó muy numerosa? Yo no puedo convenir en esto. Enhorabuena que se les diga que podrán obtener de las Córtes la rehabilitacion individualmente, segun sus circunstancias particulares; pero admitirlos así generalmente, y sin más exámen que el de los Ordinarios eclesiásticos, que tal vez podrán mirar la cosa por un solo aspecto que no sea el más conveniente quizá á los intereses de la Nacion, no creo que esté en el orden, ó á lo menos no está en mis principios. Yo no sé por qué estos individuos se hallan en Roma, ni sé por qué abandonaron el suelo pátrio: presumo que pudieron ir huyendo del despotismo ominoso de estos seis años, ó quizá de las vejaciones de sus Prelados; pero esto no pasará de una presuncion cuya falsedad ó verdad deberá resultar de la rehabilitacion de cada uno; porque yo no creo que ningun individuo de esta clase que salga de España huyendo de su Prelado pueda tener buena acogida en Roma. Estos son, Señor, españoles que se han, digámoslo así, extranjerizado, y á semejante clase de hombres yo la miro con desconfianza. Españoles extranjerizados, por una gracia especial de las Córtes han vuelto al seno de su Pátria y á gozar los preciosos derechos de ciudadanos españoles: ¿y cuáles han sido las consecuencias? El Congreso las sabe muy bien, y yo no necesito recordarlas.

El Sr. **ROMERO**: En contestacion á las objeciones del Sr. Gomez Becerra diré que cuando estos clérigos salieron de España para Roma eran religiosos regulares, y como tales no tenían entonces los derechos de ciudadano. En cuanto á la admision en grande de todos ellos, le ha parecido á S. S. impolítica, porque no puede persuadirse que les llevase á Roma á todos un objeto laudable, recelándose de que si se deja solo á los Prelados el exámen de su conducta anterior, tal vez la mirarán bajo un aspecto que podrá ser no de los más provechosos al bien y utilidad de la Nacion; y por fin, S. S. cree que en vez de una habilitacion general, convendrá que se instruya un expediente para cada uno. Todo lo que propone la comision entiendo que está apoyado en razones convincentísimas de política; porque es necesario partir del principio de que estos interesados han nacido en España y se han educado y vivido entre nosotros, y tratándose ahora de que regresen á su Pátria, ¿qué cosa más política ni más conveniente que el darles los derechos de ciudadano y una completa habilitacion en ge-

neral? Por lo mismo, entiendo que no debe haber reparo en aprobar el dictámen de la comision Eclesiástica.

El Sr. **LOPEZ DEL BAÑO**: Señor, los religiosos secularizados en Roma son de dos clases, que deben absolutamente distinguirse para poder formar un juicio exacto de la opcion que deben tener á los derechos de ciudadanía y demás que la comision les concede. Yo conozco algunos que fueron á Roma solo con el objeto de secularizarse en el tiempo del despotismo, que realizaron en efecto su secularizacion, y en el momento se volvieron á su Pátria, porque no llevaban otro objeto que el evadirse del imperio de sus Prelados, que les era duro é insoportable, y éstos fueron recibidos por algunos Obispos. Otros regulares se fueron á Roma en los años del despotismo, y á poco tiempo de su secularizacion se verificó el restablecimiento de la Constitucion, é inmediatamente regresaron á España. Los primeros, ni pudieron pretender ni adquirir los derechos de ciudadanos españoles, porque en aquella época no se reconocian en España por no regir la Constitucion en ella, y los segundos volvieron á España despues de publicarla la Constitucion. Estas dos clases, pues, me parecen que son acreedoras á los beneficios que propone la comision.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el dictámen.

Hallándose en el Congreso los Sres. Secretarios del Despacho de Estado y de la Gobernacion de la Península, el Sr. *Presidente* invitó á este último para que, en conformidad á lo expuesto por un Sr. Diputado en la sesion de aquel dia, informase á las Córtes de las ocurrencias acaecidas en la provincia de Cataluña; y en efecto lo ejecutó así, manifestando los procedimientos del faccioso Misas y sus compañeros; confirmando su relato con la lectura de los partes originales del jefe político de la plaza de Gerona y del comandante de la division que se habia dirigido á atacar á esta cuadrilla de malvados; y añadiendo que el Gobierno, con la posible prevision, habia con anterioridad tomado todas las medidas que juzgó oportunas, y continuaria adoptando las que estimase útiles para libertar á los pueblos de semejantes calamidades.

Algunos Sres. Diputados pidieron la palabra para aclarar hechos y entrar en discusion, con cuyo motivo dijo

El Sr. **ALCALÁ GALIANO**: El objeto de las preguntas hechas al Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, ha sido solamente el saber las noticias de los sucesos de Cataluña.

El Sr. **PRESIDENTE**: El objeto no ha sido otro que el que indicó esta mañana el Sr. Roset en la mocion que hizo, el cual creo que quede ya satisfecho.

El Sr. **ALCALÁ GALIANO**: Pues, Señor, yo pido la palabra para que se corte una discusion de esta naturaleza, que solo vendrá á reducirse á interrogaciones que comprometen en cierto modo el honor del Congreso. Los Secretarios del Despacho, cuando lo tengan por oportuno y necesiten la cooperacion de las Córtes, tendrán buen cuidado de participar á éstas cualesquiera ocurrencias y de invocar su auxilio si lo necesitan; y si así no lo hicieren, el peso de la responsabilidad caerá sobre ellos.

El Sr. **INFANTE**: Yo tal vez, y sin tal vez, tengo noticias de esas ocurrencias desagradables, dadas por

personas que no pueden ser sospechosas bajo ningun aspecto, que no están acordes con las que acaba de participar el Sr. Secretario de la Gobernacion de la Península. Yo aplaudo el celo que ha manifestado el Gobierno en las medidas que ha tomado; pero los defectos que voy á presentar no son suyos, sino de las autoridades locales, que tal vez no estarán muy de acuerdo con el mismo Gobierno para restablecer la tranquilidad. Si el Congreso me permite hablar, quizá con lo que yo diga y con lo que digan otros Sres. Diputados se ilustrará el Gobierno en cosas que tal vez ignorará y que le tendrá cuenta el saber, así como á la Nacion, porque es claro que en teniéndole cuenta al Gobierno, le tendrá á la Nacion.»

Sin continuar el Sr. Infante, se promovió la duda de si los Sres. Diputados tenian accion para interrogar al Gobierno lo que tuviesen por oportuno; y sin decidirse cosa alguna, dijo

El Sr. Secretario de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: Las Córtes tendrán presente lo que dije acerca de las ocurrencias de la provincia de Gerona en una de las noches anteriores, con referencia á noticias del 22 del mes último. Con fecha de 25 del mismo, el jefe político de Gerona participa la brillante accion que ha tenido el teniente coronel D. José Rodriguez Arango con el resto de la banda de facciosos que aparecieron en aquella provincia, y se han corrido hácia las montañas de Olot y Vich. Ya el Congreso sabe, por las noticias que he tenido la honra de manifestarle, que los facciosos entraron en Camprodon y Olot; en el primero por la poca disposicion de aquel Ayuntamiento, y en el segundo por igual razon. A esto se reducen en sustancia las noticias del jefe político de Gerona, el cual dice al mismo tiempo que continuaba tomando providencias para que la tranquilidad de aquella provincia se restableciese del todo y desapareciesen de ella enteramente los facciosos. Luego hablaré de las providencias que el Gobierno ha tomado en consecuencia de estas noticias.

Con fecha del 27, el jefe político de Barcelona avisa que de resultas de los movimientos ya anunciados, los facciosos habian entrado en Olot, y que esto habia producido en Barcelona la alarma que era regular en los primeros momentos; pero que al mismo tiempo este suceso habia proporcionado á aquellas autoridades la satisfaccion de presenciar los efectos de la noble emulation que habia excitado, tanto en los cuerpos de la Milicia local como de la permanente, que á competencia se disputaban salir en persecucion de los facciosos. El comandante general del distrito dispuso inmediatamente la salida de un destacamento de tropa, en el número que conceptuó suficiente, lo que habia motivado que varios individuos de la Milicia local de caballería presentasen una exposicion por escrito pidiendo se les permitiese salir en persecucion de los facciosos. Con este motivo se celebró una junta, la que decidió que la Milicia Nacional local no debia salir á esta expedicion, y que de la permanente solo lo verificase la que se creyese suficiente, pero no toda la guarnicion, porque esto podria traer algunos inconvenientes tratándose de un punto tan importante como la plaza de Barcelona, no obstante de que no se dudaba que la Milicia local bastaria para cubrirle; y además, que entonces se daría á este acontecimiento un carácter de más importancia que el que en realidad tiene.

El Gobierno, no bien recibió las primeras noticias de las ocurrencias de Cataluña, cuando procedió á hacer todas aquellas prevenciones regulares, cuya rela-

cion seria excusada, pues debe suponerse que son todas las que corresponden en semejantes casos. Sin embargo, indicaré algunas, cual es la de haber tomado la medida preventiva de avisar de estos acontecimientos á todos los jefes políticos de las provincias de la frontera de Francia, á fin de que redoblasen su vigilancia y pres-tasen al de Gerona cuantos auxilios estuviesen á su alcance; y á los intendentes se les previno que sin consultar siquiera al Gobierno ni aguardar sus órdenes, pusiesen á disposicion de las autoridades de la provincia de Gerona cuantos recursos pecuniarios tuviesen disponibles, para que la falta de éstos no pudiese alegarse nunca por motivo de los descuidos ó conducta reprehensible que pudiesen observar. Efectivamente, las autoridades de aquellas provincias han contestado al extraordinario en que se les hicieron estas prevenciones, que la prevision del Gobierno (y permítase esta expresion en boca de un individuo de los que le componen) en anticipar estas noticias y comunicar estas órdenes los ha tranquilizado y puesto en disposicion de tomar cuantas medidas sean necesarias para que en su territorio no se altere la tranquilidad pública ni se repitan escenas tan desagradables como las de la provincia de Gerona. El jefe político de ésta, al mismo tiempo, decia que con los 100 hombres de infantería y 36 de caballería que ha reunido, iba á emprender una operacion en grande para acabar de dispersar la gavilla de facciosos de Misas, de la que habla con tanto desprecio en su oficio, que séame lícito repetir en este augusto lugar la expresion familiar de que usa: «es probable que todos los triunfos de Misas paren en misas de difuntos.» Esta ocurrencia, por todas sus circunstancias, no causa de manera alguna miedo ni consternacion al Gobierno; y aunque las cartas particulares, como es natural en semejantes ocasiones, hacen subir el número de facciosos á 600, los partes recibidos manifiestan que no pasan de la mitad; y aun el teniente coronel Arango, que se ha batido con ellos, dice que solo son 250. El pueblo de Barcelona se hallaba tranquilo, aunque enardecido, y si alguna agitacion se advertia, no era más que efecto del celo laudable excitado con este motivo en la Milicia permanente y local, que se disputaban la preferencia de salir á batirse con los facciosos. Esto es cuanto puede decir el Gobierno con respecto á las noticias llegadas por el correo de hoy; y en cuanto á las providencias que el Sr. Presidente ha indicado en virtud de mocion hecha esta mañana por un Sr. Diputado, ya llevo dicho que el Gobierno se ha anticipado á los deseos de las mismas autoridades, y tiene la satisfaccion de recibir, por los mismos avisos que vienen de las provincias, los testimonios más lisonjeros de la confianza con que descansan los buenos patriotas en su actividad, celo y buenos deseos.

El Sr. **ALCALÁ GALIANO**: Reitero lo que tengo dicho anteriormente. Cuando las Córtes se ocupen de un asunto, debe ser de un modo tal, que pueda producir votacion, y de lo contrario no haremos más que perder el tiempo. Estas preguntas sueltas que se hacen á los Sres. Secretarios del Despacho, nunca pueden llevar otro objeto que el insignificante de informarnos de unos partes cuyo contenido ha de llegar á nuestra noticia, bien sea por la voz pública, ó bien sea por los periódicos. Si el Gobierno necesita de la cooperacion ó auxilio de las Córtes, los mismos Secretarios del Despacho vendrán aquí á pedirle; y si no le pidieren, el dia de la responsabilidad llegará.....

Dos objetos pueden tener esta clase de preguntas

que se hacen á los Secretarios del Despacho: el uno es el buscar datos para exigir la responsabilidad, ya sea á alguno de ellos en particular, ya á todos en general. Estos datos no los veo yo por ahora; no porque yo no crea que este Ministerio no vaya descaminado, pues hay dentro de mí cierta cosa que me dice que la nave de la Pátria va caminando á su ruina, aunque no pueda marcar en este momento el punto de donde parte. Yo deseo que caiga el rigor de la ley sobre autoridades que, al paso que persiguen á los patriotas de Cartagena, se han dejado alucinar hasta el punto de permitir que un miserable salteador de caminos forme y engruese en Cataluña una partida numerosa; pero á pesar de que por lo que siento acá en mi interior, y por los datos que tal vez podrian aparecer, quizá nos hallamos ya en el caso de poder exigir la responsabilidad, con todo, aún no veo el punto fijo para que esta responsabilidad pueda exigirse legalmente.

El otro objeto que estas preguntas pudieran llevar, es el que usando las Córtes de un derecho que tienen todos los ciudadanos, y que ojalá fuese respetado cual se merece, abriesen una comunicacion entre la legislatura y el Trono, y fundadas en que los Ministros actuales, aunque sea sin culpa suya, no son los que pueden conducir la nave del Estado á puerto de seguridad y salvamento, dijese á S. M. lo que yo diria: que un Ministerio cuyos individuos en las Córtes pasadas votaron en union con una minoría antinacional en dos cuestiones importantísimas, como son las de señoríos... (*Habiendo sido llamado al orden el Sr. Alcalá Galiano por varios Sres. Diputados, S. S. continuó*): En el orden estoy, y si ni aun ha de ser permitido en un Cuerpo legislativo el atacar á los Ministros, yo callaré si se quiere, y mi silencio forzado dirá tanto como mis palabras. Continuaré diciendo las razones que me mueven á creer que el Ministerio actual no puede gobernar bien la Nacion española. (*Reclamado de nuevo el orden por varios Sres. Diputados, continuó el orador diciendo*): ¿Con que ya no se puede hablar aquí contra el Ministerio? ¿Dónde se ha visto una cosa semejante? Digo pues: un Ministerio que en el acto de aceptar sus empleos hizo una cosa que no agradó ciertamente á la mayoría de la Nacion, y posteriormente solo ha atendido á repartir los cargos entre los mismos que habian votado con él en el Congreso... (*Reclamaron el orden algunos señores.*) He dicho, y repito, las razones que me moverian... (*Volviéron algunos señores á llamarle al orden.*) Señor Presidente, estoy pronto á obedecer la voz de V. S., en quien reconozco el órgano legítimo por quien las Córtes pueden hacerme conocer su modo de pensar: no atenderé á los demás. Digo que mientras no se entre en estos puntos, ó la exaccion de responsabilidad, ó la remocion del actual Ministerio, nos contentemos con lo oido, sin pasar adelante ni entrar en preguntas ni respuestas para saber noticias, lo que daría á este Cuerpo el aire de una tertulia, y seria indigno de la majestad del pueblo representado en nosotros, y tambien del decoro del Gobierno.»

El Sr. *Presidente* cortó esta discusion, manifestando que no tenia objeto.

Continuando la del presupuesto del Ministerio de la Gobernacion de la Península, se leyó la partida sexta del párrafo 4.º, que dice:

«De la partida aplicada á trasladar á la córte los monumentos de nobles artes existentes en los conventos suprimidos, pudieran rebajarse 70.000 rs.»

El Sr. **SAAVEDRA**: Anoche, si mal no me acuerdo, impugnó el Sr. Oliver el dictámen de la comision, diciendo que no solamente le parecia corta la rebaja hecha por la comision de Hacienda en esa cantidad que tiene designada el Gobierno para conducir á la capital los monumentos de artes encontrados en los monasterios suprimidos, sino que debia borrarse del todo, apoyado S. S. en que en la situacion de penuria en que nos encontramos, estos gastos eran inútiles, y en que en su opinion estos monumentos de las bellas artes deberian quedar en las provincias para servir allí á la utilidad comun. Procuraré, con la brevedad posible, deshacer uno y otro fundamento del racionio del Sr. Oliver. No es del caso hacer mencion de nuestra pobreza, ni reseña de sus causas, pues todos estamos persuadidos de esta verdad, y de que la España que vemos no es, por desgracia, la que solia cuando, reina de dos mundos, centro de la ilustracion, del comercio y de la industria, extendia su poder por toda la Europa, cubria con sus flotas los mares é inundaba con sus riquezas el universo. Es indudable que en el dia es una Nacion exánime y moribunda, reducida á tal estado de estrechez, que no puede con gallardias ni gastos supérfluos. Estoy persuadido de esta verdad, frecuentemente repetida en este Congreso, y no olvido jamás la sábica máxima de economía que he oido varias veces en boca del insigne Destutti-Tracy, de que en una Nacion que no tiene cubiertas sus atenciones, y cuyos talleres están parados, y su comercio muerto, y decaida su agricultura, no hay ni puede haber gasto alguno, aunque sea de un solo maravadí, que deba reputarse útil, justo y necesario. Pero esta doctrina creo que no tiene aplicacion á la cantidad que es indispensable gastar para traer á Madrid estos objetos de las bellas artes, y sí la tendria en la cantidad que seria necesario expender para que fuesen útiles á la instruccion pública en las provincias. Los cuadros, las estatuas, las esculturas, las lápidas, los lucillos, las monedas, los manuscritos, las antigüedades de toda especie, son objetos preciosísimos que tienen en sí un valor intrínseco: son una riqueza real y verdadera, y riqueza que asciende á muchos millones, pero que se pierde con el más ligero abandono. Y siendo una economía el no dejar perder esta riqueza, es menester ponerla á buen recaudo y conducirla á la capital, donde hay edificios á propósito y profesores que la sepan cuidar, y donde pueda servir á la gloria de la Nacion; siendo muy doloroso que estos restos venerados de la antigüedad y de las artes estén, como yo los he visto con dolor, hacinados en los almacenes del Crédito público, siendo nido de sabandijas y expuestos á los insultos é irreverencias de la ignorancia, que los mira con desprecio y desacato (permítaseme esta expresion). Dícese que queden en las provincias; mas yo creo que no debe hacerse así, porque no habiendo edificios donde se puedan recoger y custodiar, ni aquel espíritu de ilustracion que da valor y utilidad á estos objetos, estarian allí abandonados, como lo están en el dia objetos muy preciosos. Díganlo, si no, los famosos torsos encontrados en las excavaciones de Itálica, que están abandonados en el alcázar de Sevilla, llenos de telarañas y encerrados donde nadie los ve ni estima. Prueba de que en las provincias se hace poco caso de estas cosas, y de que por consiguiente son inútiles en ellas, sea el recordar que á media legua de Sevilla, de la pátria de los Murillos y Velazquez, está en el mayor abandono, y en el suelo que ocupó la mencionada Itálica, un hermoso pavimento de mosaico, célebre en toda Europa, sirviendo de corral donde se recogen los ga-

nados de noche; y aun para corroborar más mi asercion, diré que yo mismo he visto con indignacion arrancar á pico los materiales del famoso anfiteatro que allí existe, para componer el camino real, cosa que ciertamente no han hecho los turcos con los restos de la antigüedad que poseen. Por lo tanto, creo que es economía emplear algun dinero en conducir estos monumentos á Madrid, donde estarán bien conservados y serán útiles, y que el dejarlos en las provincias causaria muchos más gastos, porque seria necesario habilitar edificios y aumentar empleos, conserjes, profesores, porteros, y lo empleado en esto excederia con mucho á la suma que se necesita para traerlos á la capital. En atencion á lo cual, opino que no debe tener lugar ese género de economía que propone el señor preopinante, porque nos expone á perder muchos millones que valen los consabidos monumentos de las artes. Y si por la penuria en que estamos debe haber alguna rebaja en este artículo, bastará la que indica la comision: por lo cual soy de dictámen que debe aprobarse su parecer en este punto.

El Sr. **GOMEZ** (D. Manuel): Yo supongo que el plan de instruccion pública es un monumento que acreditará á la Europa entera la sabiduría é ilustracion de las Córtes que lo trazaron; pero al mismo tiempo lo considero como impracticable en el dia, ya por la falta de profesores, ya de libros elementales, y ya de fondos. Quisiera, por consiguiente, que no se tratase de su ejecucion hasta que hubiese todos los elementos necesarios para realizarlo. Mejórense entre tanto los establecimientos literarios existentes; unifórmense en ideas segun la ilustracion del siglo; procúrense libros elementales de que carecemos, y propáguese por todas partes la instruccion, sin la cual la Nacion no puede prosperar con rapidez ni sostener con energia sus derechos y libertades. Bajo este concepto, opino que no solo debe hacerse la rebaja que hace la comision, sino que esta partida debe desaparecer enteramente. ¿Por qué ha de obligarse á las provincias á que se desposean de unos monumentos que les pertenecen, y á que paguen la partida necesaria para trasladarlos á la córte? En sus capitales ó en los pueblos más proporcionados se han de establecer Universidades de segunda y tercera enseñanza: no faltan edificios donde colocar esos monumentos de nobles artes: queden, pues, en ella, y este será el modo de propagar el buen gusto y la ilustracion en todos los españoles, teniendo presentes unos modelos que los estimularán, si no á excederlos, cuando menos á imitarlos. Ni es tampoco justo que Madrid sea el solo punto donde se reunan todas las preciosidades de los conventos suprimidos, ni el centro exclusivo de la luz y de la riqueza, que debe comunicarse á toda la Nacion española. Y pues que en mi modo de entender no deben sacarse de las provincias los monumentos de que se trata, ni gravárseles para que sean trasladados á la córte, que son dos males, la partida destinada á este efecto debe suprimirse del todo.

El Sr. Secretario de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: El Gobierno expondrá las razones que ha tenido para hacer esta propuesta. Las Naciones más ilustradas han debido parte de sus glorias á los objetos de las nobles artes que han reunido, y que las han hecho visitar por individuos de toda la Europa. La España, tratándose del ramo de nobles artes, acaso es de las más ricas de Europa, ya por los excelentes profesores y de escuela particular que tiene, y ya tambien por los monumentos de esta clase que posee, aun de escuelas extranjeras; pero nunca ha podido excitar la curiosidad de los viajeros y amantes de las nobles artes. Muchos de

estos monumentos existen en los conventos suprimidos, y acabarán de arruinarse si no se acude á recogerlos. Están entre el polvo y polilla, y los perderemos para siempre si las Córtes no decretan los fondos necesarios para recogerlos y conservarlos. Dentro de uno ó dos años el daño estará hecho y será irremediable. El Museo de Madrid, que al cabo ha de ser el punto donde se han de reunir estos objetos, se está reparando, y tiene la extension necesaria para formarse en la capital un establecimiento tal, que sea el objeto de atencion de los hombres ilustrados de Europa. Y presentándosenos una ocasion tan favorable, ¿será justo que privemos á las generaciones venideras, por esta corta cantidad, de objetos tan apreciables? En esta parte creo que la economía seria inoportuna. En cuanto á las provincias, el Gobierno se habia propuesto conservar en ellas los monumentos que pueden llamarse de segundo orden: el Gobierno solo trata de los objetos que son de primer orden; pero lo que son copias en la parte de pintura, los objetos de escultura que no son de primer orden, los dejará en las capitales de provincia bajo la direccion de las Diputaciones provinciales. En el dia hay métodos muy sencillos para la conduccion, y el Gobierno habia propuesto la cantidad de 150.000 rs., los que la comision ha rebajado á 80.000. Expongo esto á las Córtes para que den á estas razones el aprecio que merezcan.

El Sr. **FERREER** (D. Joaquin): Señor, la comision no desconoce cuán útiles son en la capital del Reino estas preciosidades, que honran á la Nacion y la ponen á la par de las civilizadas, por medio de monumentos colocados en edificios propios como el Museo; conoce tambien que hay bastantes preciosidades en los conventos suprimidos; pero no ignora que la clase de pinturas á que me contraigo, y de que ha hecho mérito el Sr. Secretario de la Gobernacion, esto es, los cuadros principales de inestimable valor, no son tantos como se supone, así como los otros monumentos á que se refiere este gasto, y se ha creido que debia quedar en las provincias una dotacion competente de los que no son de primer orden. Bajo este supuesto pareció á la comision que la cantidad de 80.000 rs. era más que suficiente para la traslacion de lo poco que hay que traer á la corte; porque en el ramo de pintura, en el viaje de Pons, que seguramente es uno de los españoles más ilustrados, que da noticia exacta de la existencia de estas preciosidades, no se encuentra tan gran número como se cree, que merezca colocarse en el Museo nacional. Por eso la comision creyó suficiente la cantidad de 80.000 rs.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó esta parte del dictámen, y la comision retiró el resto del párrafo 4°.

Se leyó el 5.°, cuya primera parte no se votó por estar ya comprendida en la regla general de baja de sueldos, y dice así:

«El importe de la disminucion general que sufren los sueldos en los respectivos á la Direccion del fomento y balanza.»

Se suspendió el segundo artículo, que trata de los cesantes en las oficinas de pósitos y montes; y leído el 3.°, dijo

El Sr. Secretario de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: El Gobierno no puede menos de insistir en la conservacion de esta partida, destinada á favor de la clase más indigente y que más debe llamar la atencion del Congreso. El Gobierno se ve en el mayor conflicto para socorrer estas necesidades. Sé que la comision propone que esta suma pase á la señalada para

gastos imprevistos. Si así se hiciera, no habria inconveniente por parte del Gobierno; pero sé que ha de ser muy doloroso á las Córtes, despues de aprobados los presupuestos, poner para los gastos imprevistos 10 ó 12 millones; y como el Gobierno no tiene probabilidad de que se conserve esta partida, manifiesta la necesidad de conservarla desde luego. Esta partida no puede rebajarse sino á costa de la agricultura. Todos los dias recibe el Gobierno súplicas de esta clase, y no tiene fondos de donde poder socorrer las necesidades. Habrá dos dias que para mandar se diese una mula que debia costar 1.500 rs., fué preciso instruir un expediente, y cuando llegó el socorro, ya el patriotismo de los individuos de la Diputacion provincial habia facilitado el importe al infeliz que con una familia de diez personas quedaba reducido á la miseria. De estos expedientes tiene muchos el Gobierno, y así en esta parte no puede rebajarse un maravedí.

El Sr. **CANGA ARGUELLES**: Volvemos nuevamente á la batalla de los imprevistos, y S. S., imitando á otro compañero suyo en el Ministerio, parece que tiene miedo á estos imprevistos. En el dia tratamos de los gastos fijos, y S. S. convendrá en que el que se discute es eventual, y que las Córtes no podrán darle estos 2 millones para tenerlos guardados. En su dia se tratará de los gastos imprevistos, y entonces se asignará la cantidad correspondiente á esta clase.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el artículo en estos términos:

«Siendo eventual el gasto que ocasiona el socorro á los labradores por pedriscos y langosta; y la suma que se destina á tan privilegiada atencion se rebajará de este presupuesto, debiendo el Ministerio librar en su caso sobre el fondo de imprevistos generales.»

Se leyó el párrafo 6.°, que dice: «Beneficencia y salud pública.» Para estas obligaciones se piden 2 millones; cantidad que la comision no se atreve á rebajar, considerando la alta gravedad de los objetos á cuyo fomento puede aplicar el Gobierno los productos de los ramos conocidos con el nombre de fondo pío benefical, espolios y derechos de sanidad, que están á su entera disposicion: el último, bien administrado, puede rendir grandes sumas sin gravámen del Tesoro público.

El Sr. Secretario de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: Por el decreto de las Córtes extraordinarias está separado el ramo de beneficencia del de sanidad, y conviene saber que los 2 millones que pidió el Gobierno para este ramo por el Ministerio de la Gobernacion son solo para sanidad.

El Sr. **CANGA ARGUELLES**: La comision ha dejado los 2 millones que pide el Gobierno. El ramo de sanidad tiene sus derechos particulares que producen mucho. El fondo de espolios sé que en el dia no producirá mucho, pero hay que cobrar atrasos. He sido contador de espolios de un arzobispado, y aun creo que tendrá 20.000 pesos á su favor en poder de los arrendadores, es decir, de gentes que tienen con qué pagar. Y la comision lo dice para que sepan las Córtes que el Gobierno tiene estos recursos sobre los ordinarios.

El Sr. **OLIVER**: Yo considero dividido este párrafo en dos partes. (Leyó.) Me opongo á esta segunda porque creo que no tenemos las noticias suficientes. No sabemos á cuánto ascienden los derechos de sanidad. He sido individuo de una Junta municipal en que producian unos 8 á 10.000 rs.; pero no sé lo que producen las demás del Reino, y sin estos datos no podemos resolver. En cuanto á los 2 millones para socorrer á los pueblos

epidemiados, si esta desgracia se verifica, es una cantidad muy pequeña; pero cuando se va á tratar del Código sanitario, me parece debe dejarse para entonces esta resolucíon, y se sabría si era mucho ó poco, porque habria más datos que ahora. Así que, no creo que estamos en estado de resolver sobre este punto.

El Sr. **SEOANE**: Yo hasta cierto punto estaria conforme con el Sr. Oliver, si por experiencia, como individuo de la comision de Salud pública, no supiese la desorganizacion absoluta de las Juntas municipales en cuanto á la administracion de los fondos de sanidad. Creo que es indispensable que se dén al Ministerio los 2 millones que pide en el presupuesto, en razon de que, aunque importan mucho los derechos de sanidad, la mayor parte de las Juntas dicen que no cobran nada, y piden al Gobierno que se les dén fondos para acudir á sus gastos. Así, mientras este ramo no esté organizado, por este año es necesario dar al Gobierno la cantidad que pide. En cuanto á la beneficencia, el estado en que se hallan las casas de expósitos es lamentable. Hoy mismo he recibido una exposicion de la de mi provincia, en que de 100 niños mueren 99 por falta de medios; cosa lastimosa y que hace poco honor á la Nacion.

El Sr. Secretario de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: Es necesario advertir que los arbitrios señalados por las otras Córtes no comienzan sus rendimientos en la mayor parte hasta concluido el año económico, tal como el producto de la Bula de la Santa Cruzada, que ya estará cobrada; y por consiguiente, esas casas no comenzarán á experimentar los efectos del decreto de las Córtes extraordinarias hasta que acabe el año económico. Por lo demás, por cargados que sean los colores con que quiera pintarse el estado de algunos establecimientos de beneficencia, nunca será tan exacto como es en sí. El Gobierno puede decir que en esta parte todas las provincias de España se hallan en el mismo caso: que los niños expósitos mueren, no á centenares, sino á millares; porque si se formase un estado de su mortandad, horrorizaría. El Gobierno se ve en la más aflictiva posicion en esta parte: no tiene con qué atender á estos establecimientos, y aguarda con impaciencia el momento en que puedan irse realizando los arbitrios. Desearia que los señores de la comision pusieran que esta cantidad es solo para la sanidad.

El Sr. **FERRER** (D. Joaquín): La comision ha convenido en que estos 2 millones son exclusivamente para el ramo de sanidad. Este ramo dice la comision que podrá producir mucho, y no lo dice ciertamente en el sentido que lo ha tomado el Sr. Seoane, es decir, por lo que produce en el dia, que es bien poco para los objetos que se proponen en el Código de sanidad. Es menester que tengan presente las Córtes que los derechos sanitarios que causan los buques extranjeros en España son los menores que se conocen tal vez en toda Europa, á la par que los buques nacionales están sujetos á pagar en Inglaterra cantidades exorbitantes. Yo no sé si en el dia se habrá hecho alguna alteracion en aquella Nacion en esta parte; pero en la mejor época de nuestro comercio, quiero decir, desde el año de 94 hasta el de 800, en que habia una gran concurrencia de buques extranjeros, sé que con 30 ó 40 rs. vn. satisfacía un navío de 200 toneladas este derecho; cantidad que no servia seguramente para pagar el jornal que devengaban los marineros que conducian á los señores de la sanidad á bordo. Yo creo que estando para discutirse el Código de sanidad, debe aparecer necesariamente con él

una tarifa arreglada á lo que generalmente cobran las demás Naciones de Europa, en cuyo caso no se necesitará para las atenciones ordinarias de este ramo más que el derecho de sanidad, que á algunos señores les parece tan corto, el cual podrá crecer más de 4 millones de reales sobre lo que hoy produce, suponiendo una navegacion, no como la que hay en el dia, porque está reducida á la nulidad, puesto que la mayor parte de nuestros puertos están desiertos, sino aquella navegacion ó concurrencia de buques que ordinariamente ha habido. En cuanto á beneficencia pública, yo que he tenido el honor de pertenecer á la comision de este nombre de la legislatura pasada, y he procurado adquirir algunos conocimientos de lo que debe costar en la Nacion española el buen servicio de beneficencia, no solo en el ramo de casas de expósitos, sino tambien de los hospitales de varias denominaciones, puedo decir que resulta que suponiendo en buena dotacion todos los establecimientos que nos son conocidos en España, debe costar su buen servicio de 70 á 74 millones de reales. Por las noticias adquiridas de los mismos establecimientos, aunque algo imperfectas, se ve que la mayor parte de los arbitrios son eventuales, pues penden, digámoslo así, de la beneficencia de las mismas provincias. Las dotaciones en general son cortas, y es raro el país en donde existe la beneficencia á costa del Erario, sino á expensas de la caridad bien entendida. Esto mismo sucede, por punto general, en todas las Naciones donde los Gobiernos se contentan con excitarla por aquellos medios que están á su alcance, honrando á aquellos individuos que se encargan de dirigir estos ramos, y estimulando á los demás al socorro de la humanidad doliente ó desvalida. La parte, pues, que el ramo de beneficencia necesita suplir en España, se calcula en la tercera parte: no seria tanto si el Crédito público no hubiese cargado con las fincas y dejase de pagar, como deja en el dia, los réditos de los capitales, que pasarán de 160 millones de reales. Si la Deuda pública toma un buen giro por las sábias providencias que se esperan del Congreso actual, estas rentas pueden hacerse efectivas, y en este caso tendrán un gran alivio los establecimientos de beneficencia.

Contestando al Sr. Seoane sobre la mortandad asombrosa de los expósitos, diré á S. S. que no la debe extrañar, pues la historia de los establecimientos de esta clase en España, el término medio que arroja es el espantoso de 94 por 100. Esta no se ha disminuido hasta estos últimos años, sino adoptando un principio desconocido hasta aquí entre nosotros, de mandar al campo los expósitos á que sean criados por labradoras robustas, pagándoles una corta pensión, que es lo menos gravo posible y produce otros buenos resultados. En algunas partes de Europa, como en Alemania y en Francia, han logrado minorar la mortandad por este medio, hasta acercarla á la ordinaria de los demás niños.

El Sr. **LAGASCA**: La cuestion ha versado sobre un punto muy interesante que deseaba saber para poder fijar mi raciocinio. He visto por lo que acaba de decir un individuo de la comision de Hacienda, que para los gastos de sanidad, despues de planteada, suponiendo que el Código sanitario se apruebe, suponiendo tambien por consiguiente ese artículo en que se dice que los derechos serán iguales á los que pagan los buques españoles en las demás Naciones, entonces el fondo de sanidad llegará á la gran suma de 4 millones: yo creía que seria cosa de 20 ó 25. Señor, es necesario que nos desengañemos, y veamos la verdadera economía en este punto de tanta importancia: es necesario que el Congre-

so advierta que por una fatalidad del género humano, lo que menos se atiende es su conservacion, especialmente la conservacion de su salud, lo que es mucha desgracia. Me he visto en pueblos atacados de contagio: he visto que la razon de los hombres más sensatos se fascina para proceder de un modo inverso y para ejecutar todo lo contrario á la existencia del género humano, y no contribuye poco ciertamente una porcion de necesidades que nacen luego que se dice que el pueblo está contagiado. Es necesario que el Gobierno y las Córtes, penetradas de esta verdad, disminuyan cuanto sea posible este motivo de subordinacion y de desgracias, que me ha llamado muy especialmente la atencion. Los grandes males que producen los contagios, ó se remedian dentro de los quince primeros dias, ó si no, quizá no se remedian nunca. Dos millones, Señor, 4 millones, 6 millones, si por desgracia llegase á suceder lo que en el año anterior, que se fije en diferentes puntos un contagio traído de fuera, ¿de qué sirven? Señor, Barcelona ha gastado de 9 á 10 millones nada más que en socorros: yo estoy bien seguro de que si hubiera gastado en tiempo oportuno medio millon, ¿qué medio millon! 200.000 reales en un dia, se hubiera visto salva, como se ven todos los pueblos que saben, que conocen, que entienden bien esta materia. Alicante se libertó en 810, en 811 y en 812, y se librará todo pueblo que sea gobernado por una autoridad sábia y patriótica. Señor, es menester persuadirse de que el modo de evitar tantos males son las medidas rigurosas, el que haya sabios que no oculten la verdad: entonces no nos vendrán con esas cantinelas indecentes, que asesinan, de decir que la fiebre amarilla no es contagiosa. Asesinan, Señor, y propagan entre millares de incautos el infortunio; lo he visto: he visto que este punto por desgracia no se mira como debe mirarse. Córdoba tuvo en su recinto el contagio en el año de 1804: se decidieron á cortarle; habia más de cien enfermos y morian muchos; pero se decidieron, y le cortaron, le echaron. En Granada se introdujo; pero estaban allí un Morla y un Aréjula, y con su energía le cortaron, le echaron. Dirán como dijeron de un Lafuente en 810, que era un Herodes; pero los mismos que lo decian conocieron en 811 su error. Señor, bajo el supuesto de que los males que acarrea un contagio no puede de ninguna manera el Gobierno evitarlos sino teniendo dinero inmediatamente para que se lleven á efecto las medidas sanitarias con toda la prontitud posible, y que en esto consiste la economía del numerario, y sobre todo de los hombres, no puedo menos de desaprobador este artículo, y sentir que el Gobierno haya propuesto una partida tan mezquina, pues desde luego creo que debe ser mucho mayor; y si acaso sucediera la felicidad de que no se necesitase, entonces estaria muy bien que al Gobierno se le autorizase para aplicar esta suma á las partidas anteriores, tanto para la beneficencia como para fomentar la agricultura, instruccion pública, etc.

El Sr. **GOMEZ BECERRA**: El Sr. Oliver ha dicho que este artículo comprende dos partes, y yo estoy de acuerdo con S. S.; pero quisiera que hubiese manifestado que estas dos partes no son de una misma clase, sino de una clase diversa. En este artículo hay una parte dispositiva, y hay otra que es únicamente narrativa: la parte dispositiva es la que concede al Gobierno 2 millones de reales para atender al ramo de sanidad. La comision concede al Gobierno lo mismo que habia pedido, y parece que el Gobierno al hacer esta peticion ha debido formar sus cálculos y tener todos los conocimientos necesarios para creer que esta cantidad es

aproximadamente la que puede necesitar. De consiguiente, contando con estos cálculos, que necesariamente han precedido, y no habiendo por parte de la comision ninguna repugnancia á que se abonen estos 2 millones, parece que tampoco puede haberla en el Congreso para aprobar esta parte, que es la dispositiva del artículo. Ni obsta tampoco lo que acaba de decir el señor Lagasca; porque lo que ha dicho S. S. prueba una de dos cosas: ó que para este ramo serian necesarios 100, 200 ó 300 millones, ó que sobraría mucho de los 2 millones: que serán necesarios 200 ó 300 si se supone que con esta cantidad tiene el Gobierno que atender á las necesidades particulares de todos los que se hallan en un pueblo infestado, ¿y á dónde va á parar esto? pero si, por el contrario, se cree que no hay cosa más fácil que alejar ó evitar la peste, si se cree que esto pudo hacerse en Barcelona con 200 000 rs., entonces es claro que mucho menos de los 2 millones será suficiente. Repito que creo que el Gobierno tenga los datos necesarios para haber pedido esta cantidad, y que cuando la comision no ha hecho ninguna observacion acerca de ella, no hay motivo para que las Córtes se detengan en aprobar esta parte, que, como digo, es la dispositiva del artículo, porque la otra no es más que narrativa, es indicar la comision otros medios y otras cosas que tiene el Gobierno á su disposicion, sin decir que se le den estas otras cosas al Gobierno, lo cual no abraza una disposicion, sino únicamente refiere que lo tiene el Gobierno: y si lo tiene ó no, si es más ó es menos, no es de la cuestion, porque aquí las Córtes no van á decidir nada. Así, no creo que haya inconveniente en votar el artículo como está, con la pequeña alteracion que ha indicado el Sr. Secretario del Despacho, y en que la comision está conforme, á saber, que los 2 millones son solo para el ramo de sanidad.

El Sr. **LAGASCA**: Yo he dicho que con 200.000 reales se podia haber cortado el contagio en Barcelona: lo vuelvo á repetir, y lo repetiré siempre. Cuando es en el principio, desde luego y aun con menos, en habiendo tenido noticia cierta del primero que habia infestado. Con haberle dicho al primer barco infestado «váyase usted,» y si no queria irse, haberle echado á pique á cañonazos, se habria concluido. En el primer dia basta poco: al segundo dia se necesita acaso triple cantidad: al quinto, tal vez lo que se hubiera hecho el primer dia con poquísimo dinero, necesita crecidas cantidades. Insisto, pues, en que es muy poco, y no bastan bajo este supuesto, en mi concepto, los 2 millones.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el párrafo hasta la palabra *rebajar*, suprimiéndose el resto.

Se leyó el párrafo 7.º, y dijo

El Sr. Conde de **ADANERO**: Reparo que en el presupuesto de la carta geográfica, ó para la formacion de la carta geográfica de España, hay una nota que dice que se presuponen en este año, porque se presupuso en el pasado y no se pagó. Creo que en los dos años anteriores, esto es, en los dos en que ha habido presupuestos, se han señalado para el canal de Castilla 3 millones en cada uno de ellos. Yo suplicaria al Sr. Secretario de la Gobernacion tuviera la bondad de decirme qué se ha pagado de esta asignacion.

El Sr. Secretario de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: No puedo satisfacer al señor preopinante acerca de la cantidad que se haya dado al canal de Castilla, pues no tengo presentes los datos; pero puedo asegurar que será muy corta.

El Sr. Conde de **ADANERO**: Es decir, ninguna: yo lo sé por noticias particulares. El levantar una carta geográfica sería ciertamente muy útil, porque conocer el terreno es muy necesario y conveniente; pero el podernos comunicar unos con otros, creo que debe preferirse: me parece que ha de ser más provechoso cualquiera canal que la carta geográfica. Dígolo solamente porque también podrá ser acreedor este objeto á que se le presuponga alguna cosa.

El Sr. Secretario de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: La indicacion del señor preopinante parece se dirige á que las Córtes, en la partida de canales y caminos, hagan la designacion de una determinada cantidad á cada canal. Esto se ha hecho en algunos de los años anteriores; pero en la opinion del Gobierno, no debe hacerse: el Gobierno debe ser el que determine el camino ó el canal á que pueda aplicarse con más ventaja tal ó cual cantidad. Es indispensable que en aquella partida que se destine á estos objetos quede el Gobierno autorizado para disponer segun crea más conveniente. Supóngase creyese que se debia dar la atencion preferente en los canales á la Castilla, como que es la base de todas las operaciones de esta clase en España la navegacion interior: en este caso deberia estar á su arbitrio el hacerlo, porque conoce cuál es lo más útil en este y otros ramos. Por lo demás, no puedo dispensarme de decir que es muy útil, y aun necesario, el levantar una carta geográfica, y que así lo tienen determinado las Córtes.»

Se aprobó el art. 1.º, que dice:

«Respecto á que el pago de los sueldos y gastos de correos y portazgos debe hacerse por el Ministerio de Hacienda, en cuyo presupuesto se pide, se bajarán del de la Gobernacion.»

Se leyó el 2.º, en estos términos:

«Para reparacion de caminos se piden 25 millones. Escarmentados con lo sucedido en el año anterior, y huyendo la comision del escollo en que inevitablemente caeríamos si señaláramos sumas no realizables sobre el Erario, cree conveniente proponer á las Córtes que al objeto se aplique el líquido de la renta de correos y portazgos, que se regula en 13 millones.»

El Sr. Secretario de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: Este asunto ha sido hasta ahora objeto de disputas entre el Ministerio de Hacienda y el de la Gobernacion; pero felizmente se han cortado, y creo que no volverán á reproducirse. Estamos de acuerdo el señor Secretario del Despacho de Hacienda y el de la Gobernacion en que estos productos se destinarán exclusivamente para los caminos; mas el ramo de la administracion de correos es susceptible de algunas reformas que se presentarán á su tiempo á las Córtes, y una vez que la comision está acorde en que el producto de correos se aplique á los caminos, desearia el Gobierno que no se determine la cantidad, porque si de los 14 millones que cuesta la administracion puede el Ministerio reducirla á menor cantidad por la reforma que verán las Córtes, el producto líquido habrá de ser mayor; y fijando ahora la cantidad de este producto en 13 millones, se daría lugar á una lucha entre el Ministerio de Hacienda y el de la Gobernacion, el cual no podría disponer del exceso. Así que, si los señores de la comision no tienen inconveniente, deberá decirse solamente que el producto líquido de correos quede aplicado al Ministerio de la Gobernacion para este objeto.

El Sr. **CANGA ARGUELLES**: Sabe muy bien su señoría que la comision para fijar los 13 millones tuvo

presentes los valores que señala á la renta el estado que S. S. ha presentado á la comision. En ellos se calcula el ramo de correos y portazgos en 26 millones, con corta diferencia; 14 millones se bajan por administracion, y el resto, que son 13 millones, son los que señala la comision. En dejar, como quiere S. S., pendiente este artículo y decir que se le aplique lo que produzca líquido, se falta al sistema de cuenta y razon. El presupuesto debe ser fijo, y si se señalase vagamente lo que produjera el ramo, se faltaria al sistema de unidad. De consiguiente, lo que la comision quiere señalar son 13 millones, y por eso dice que escarmentada con lo pasado, no cree que deba señalarse sino lo que haya probabilidad de pagar. Nada más fácil que decir 25 millones; pero no se pagan, y luego vienen los clamores. Dice su señoría que en fuerza de las reformas que propondrá el Gobierno, reformas y mejoras en que el Congreso entiende, recibirá aumento esta renta. Lo mismo podrá suceder con las demás, pues que en todas se trata de hacer mejoras, quedando los productos á beneficio de la masa general de la Nacion. Diré de paso que no entiendo cómo no perteneciendo correos al Ministerio de la Gobernacion, haya de entender en sus mejoras. Su señoría me permitirá le diga que no lo entiendo, porque no es conforme á lo determinado por las Córtes, pues éstas tienen dicho que es ramo de Hacienda y que debe administrarse por ella. La disputa que há muchos años se sostuvo, primero entre Estado y Hacienda, y luego entre Hacienda y Gobernacion de la Península, disputa que parece se han heredado los Ministros unos á otros, la han decidido ya las Córtes resolviendo que corresponde á Hacienda.

Las Córtes han encargado el año pasado que se formasen nuevas tarifas de correos, y la comision ha visto que tal vez por esta disputa no se han presentado aún; pero no por eso han faltado sugetos celosos que las han proyectado, añadiendo sus observaciones. Resulta, pues, que el Ministerio de la Gobernacion no tiene nada que hacer con correos: S. S. me permitirá que le hable con esta franqueza, porque me hará la justicia de acordarse que se lo he dicho en la comision. Los correos son una renta, y como renta pertenecen, como las demás del Estado, al Ministerio de Hacienda, así como la imprenta nacional, y á él corresponden las mejoras. El ramo de portazgos, Señor, en que los sueldos solos y gastos importan y consumen 800.000 rs., está clamando por una mejora. Y ¿á quién corresponde hacerla? Al que tiene la bolsa, al Ministerio de Hacienda. Su señoría tendrá la bondad, yo lo espero, en esta parte, de transigir, y aunque sus sucesores en el Ministerio puedan quejarse de que se les haya quitado esta especie de regalía, cederla en bien público y dejar la parte administrativa de cuenta y razon y las tarifas al Ministerio de Hacienda, que es á quien corresponde.

El Sr. Secretario de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: Por de contado yo no trato de entrar en esta disputa ni de ocupar á las Córtes en ella: realmente no estoy de acuerdo con los principios del señor Canga, y si fuese este el momento oportuno, entraríamos en la cuestion. La parte gubernativa ó directiva de este ramo es y será siempre del de la Gobernacion por su naturaleza. Este es el que determina las comunicaciones que se han de abrir, los puntos donde han de hacerse caminos, y por consiguiente, el que tiene en su mano aumentar ó disminuir el producto líquido de correos. Enhorabuena el Ministerio de Hacienda fije las tarifas, arregle los sueldos, etc.; pero al de la Goberna-

cion toca, y tocará siempre, dar á la renta de correos, ó como quiera llamarse, porque en mi opinion no es renta, mayor ó menor producto, determinando los puntos en que deben abrirse comunicaciones. Pero esta seria una cuestion independiente, de que no tratamos ahora. En cuanto á los 13 millones, creo que S. S. no me ha entendido. El producto de correos dice la comision que segun lo manifestado por el Ministerio de Hacienda son 26 millones, de los cuales 14 y pico son para empleados, y los 13 restantes para caminos. Ahora bien: dice la comision de Hacienda que este producto liquido le aplica á la Gobernacion para caminos y canales, y con los otros 14 millones no cuenta porque son necesarios para empleados, etc. El Ministerio de la Gobernacion, por el proyecto de reformas que dependen del mayor ó menor número de comunicaciones que hayan de establecerse, y que es un punto que pertenece esencialmente á la Gobernacion, propone á las Córtes, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, un plan de mejoras en todo el ramo de correos, con el cual se promete el Ministerio de la Gobernacion que en la parte de gastos haya una grande economía. Esto queda por consiguiente á favor del ramo de correos; y supuesto que S. S. conviene en que el producto de correos se aplique á caminos, yo pido que este sobrante tambien se destine al mismo objeto. Esto es lo que yo he propuesto á las Córtes, y no creo lo negarán, puesto que aquí no se trata de cantidades pedidas para objetos innecesarios: se trata de un pronto remedio urgente, y al Sr. Canga no le agradará que un camino que puede hacerse y está para ejecutarse en las inmediaciones de dos provincias que tocan muy de cerca á la de S. S., no pueda hacerse por falta de fondos. El Ministerio no reclama todo lo que necesita para este ramo; se contenta con lo que propone la comision, que sea el producto de correos; pero quiere que este producto liquido sea el que debe ser si se aumenta disminuyéndose lo que cuesta ahora la administracion. A esto está reducida la proposicion del Gobierno en esta parte: no sé qué inconveniente pueden tener los señores de la comision.

El Sr. **CANGA ARGUELLES**: No sé cómo pensarán los señores de la comision; pero yo, si como individuo de ella debo seguir su voto, como Diputado me separaré siempre que se decidan á conceder más de los 13 millones, que son los líquidos que hemos visto rendirian los correos. Si las mejoras que se hagan producen ventajas, el año que viene lo veremos, y entonces se darán mayores cantidades. Si S. S. no quiere entrar en que la parte gubernativa y directiva no sea del Ministerio de Hacienda, diré que su opinion y la mia no estan conformes. Pero ¿quién ha de hacer las reformas? El encargado de la renta. La de correos es una renta, y en llamarla así no hablo por capricho, porque S. S. debe saber que en las cuentas de Tesorería general del tiempo de Fernando VI, entre las rentas se halla la de estafetas.

El Sr. **BENITO**: Nada diré sobre si convendrá ó no aumentar los 13 millones hasta el punto que ha indicado el Sr. Secretario del Despacho; y supuesto que hasta ahora no se puede dar más, no insistiré sobre si es corta ó grande esta cantidad. Me hago mucho cargo de que la Nacion no puede más; pero he tomado la palabra principalmente para hacer una pequeña observacion á los señores de la comision, y es sobre la conclusion de este artículo.

Los caminos ó carreteras generales son de suyo obras nacionales, y las obras nacionales yo creo que está muy

en el orden que se hagan bajo la intermediacion y responsabilidad del Gobierno. Así, me parece que podria omitirse la cláusula de «por medio de las Diputaciones provinciales, á cuya autoridad confia la Constitucion tan importante objeto.» En rigor no es así. La ley del gobierno político de las provincias marca con toda precision las atribuciones de las Diputaciones provinciales en esta parte, y hablando de caminos y canales, dice terminantemente que aquellas obras que por su importancia sean tales que necesiten de fondos públicos de la Nacion, ó sea de fondos públicos del Erario, estén bajo la direccion del Gobierno, y que las Diputaciones provinciales tengan solo aquella inspeccion y vigilancia que el mismo Gobierno, que es el que ha de responder á la Nacion de la buena inversion de los fondos, les encargue. Yo acaso opinaria que cada Diputacion provincial corriese con el trozo que correspondiese á su provincia; pero creo que esta opinion particular mia, que tambien tiene la comision, no puede apoyarse en que sea un artículo constitucional, porque la ley del gobierno económico-político de las provincias, que es emanacion de un artículo constitucional, se explica como he dicho. De consiguiente, deberia solo decirse que no tuviesen más inspeccion y vigilancia que la que el Gobierno tenga á bien encargarles. Si los señores de la comision no tuviesen inconveniente en suprimir la última parte, estaríamos conformes.

El Sr. **MURFI**: He pedido la palabra solo para hacer una observacion. Se ha dicho que no podia accederse á la propuesta del Sr. Secretario de la Gobernacion, porque lo que queria era una cantidad indeterminada, y yo entiendo que la propuesta que presenta la comision da tambien una cantidad indeterminada, porque da 13 millones suponiendo que estos sean el producto de correos; pero es claro que pueden sobrevenir accidentes que minoren este producto, y ya tenemos entonces el mismo caso de no ser una cantidad determinada. Si se quiere decir que se acceda á la propuesta del Sr. Secretario de la Gobernacion, no hay inconveniente, uniendo lo que producirán los ahorros que proponga. Añádanse estos ahorros: si los ahorros son de 3 millones, ¿qué inconveniente habrá en que se den 16 millones, ó que se dé una cantidad hasta 16 millones? De esta manera creo que la comision salva el argumento que á mí me ha parecido de más fuerza, cual es la necesidad de que para llevar la cuenta y razon sea una cantidad fija. Creo que tampoco es posible fijarla, porque aunque se dice que la renta de correos puede producir 13 millones, esto es eventual en todo el rigor de la palabra. Así, esta no es ya razon, y es necesario que los señores de la comision busquen otra ó funden en otra su propuesta.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el artículo, suprimiendo, de acuerdo de la comision, las palabras «á cuya autoridad confia la Constitucion tan importante objeto.»

Leido el art. 3.º, dijo

El Sr. Secretario de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: El Gobierno no puede menos de decir que no está conforme con la rebaja tan notable que presenta el dictámen de la comision. En primer lugar, los productos de los canales públicos son nulos, y el contar con ellos seria caminar sobre un dato falso: nada producen los canales, ni aun para cubrir los gastos de los empleados que se ocupan en ellos. En cuanto á los problemas que presenta la Direccion de canales, y á que se refiere la comision, debo decir que el problema del canal de Aragon no es en cuanto á la posibilidad de ha-

cerle, porque en el día, que las ciencias exactas se han llevado hasta el punto que saben las Córtes, sería el mayor absurdo presentar imposibilidad en una obra de esta clase. No la hay ciertamente. El problema está solo en determinar los puntos más ventajosos por donde debe pasar el canal, y por donde puede hacerse con menos costo. El Gobierno se ocupa de este particular para llevar á efecto esta empresa, si es posible, cuanto antes: están nombrados los comisionados que han de pasar á reconocer el terreno; allí se resolverá el problema de la continuacion. El Gobierno cree que es posible esta y cualquiera otra empresa de igual naturaleza, siempre que los arbitrios con que se cuente sean efectivos; pero en cuanto á la cantidad que la comision señala para esto, ¿cómo el Gobierno ha de dejar de insistir en que se señale una mayor? Señor, que se hagan por empresas particulares, está bien; pero aun cuando el Gobierno no se ocupe de la construccion, solo para las obras que debe hacer por su cuenta, levantamiento de planos, perfiles, etc., no alcanzan los 3 millones. Aunque el Gobierno está muy de acuerdo con la comision en el principio de la utilidad de las empresas particulares, debe sin embargo hacer una observacion muy importante, y es, que si aprobaran las Córtes lo que propone la comision, harian un gran perjuicio á la Nacion. Dice la comision que se dejen en plena propiedad los canales á los que los abran; y si las Córtes ahora hiciesen esta declaracion, sería privar al Gobierno del gran recurso de regular en esta clase de negocios, y el empresario diría desde luego: «tú no puedes quitarme la propiedad; tratemos ahora de las demas condicionces;» mientras que el Gobierno podrá entrar dando la propiedad de la obra y determinando el número de años, ó bien la propiedad absoluta, ó bien concediendo los derechos que se estipulen. Así que, si á las Córtes les parece que perjudicará á la Nacion el determinar desde ahora que la propiedad quede desde luego á los empresarios, y que deberán á lo más insinuar ó recomendar, aunque ya lo está, que estas obras se ejecuten por empresa, dejando al Gobier-

no que saque el partido más ventajoso que pueda, deberán determinarlo así. Los señores de la comision darán peso á estas razones para no decretar aquí la propiedad.

El Sr. **CANGA ARGUELLES**: El Sr. Secretario de la Gobernacion supone que se proponen estos artículos para la resolucion de las Córtes, porque no tiene presente lo que dice la comision. Esta los presenta como suya, para que el Congreso los sujete á su deliberacion con la preferencia que reclama su importancia, despues de oír el dictámen de la comision de Caminos y canales. Por consiguiente, en cuanto á esto se ve que es un proyecto fundado sobre reglas de verdadera economía. Nada producen los canales, dice S. S. Pues yo digo que los canales de Aragon y Castilla han producido. Pero bien sé en qué consiste la falta de productos. En mi poder tengo cuentas de los canales de Castilla y Aragon, donde se ve que si han producido un millon de reales, se han gastado 700.000 en los sueldos de empleados.

La comision ha visto con mucho placer que el Gobierno en parte se ha adelantado á sus deseos en unos decretos que acaba de publicar en la *Gaceta* en estos dias. No nos engañemos: si ha de haber canales, ha de ser por empresas particulares; y aunque la comision de Hacienda lo conoce, solo dice que la de Caminos y canales lo examine y presente su informe á las Córtes. De consiguiente, la dificultad actual está en si se han de dar por Tesorería 7 ó 3 millones; y la comision, fundada en el informe de la Direccion de caminos y canales, que dice que el de Manzanares presenta poca utilidad, y que el de Aragon ofrece dificultades, solo opina que este año se den 3 millones además de los productos de los canales. Así, pues, las Córtes no tienen que resolver más de si han de ser 7 ó 3 los que se hayan de señalar.»

Se suspendió esta discusion hasta el dia inmediato.

Se levantó la sesion.

Publicación del
Congreso de los Diputados